

## ANEXO II

Tabla de antigüedad (catorce meses)

Personal: Empleado.

Centro: Delegaciones comerciales de Madrid y Barcelona.

Vigente desde el 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2002.

Años de servicio	A	B, C, D, E, F	G, H, I, J	K, L, M	N, O, P
0,6 a 1	19,33	21,58	24,48	27,70	32,42
1 a 2	38,21	42,94	49,17	55,29	64,31
2 a 3	63,98	71,07	81,37	91,35	107,35
3 a 4	88,89	99,73	113,90	127,75	150,19
4 a 5	127,32	142,45	162,54	182,50	214,17
5 a 6	145,14	167,04	185,39	207,84	244,55
6 a 7	162,75	183,57	207,84	233,60	274,39
7 a 8	180,68	202,37	231,67	258,50	304,45
8 a 9	198,39	222,33	253,68	284,38	334,29
9 a 10	216,21	242,30	276,44	309,92	364,25
10 a 11	234,03	266,02	298,98	335,37	393,99
11 a 12	251,85	281,80	321,85	360,70	424,37
12 a 13	269,35	302,20	344,28	385,94	453,99
13 a 14	287,49	321,75	367,15	411,92	484,16
14 a 15	305,09	344,93	389,69	437,14	514,01
15 a 16	322,81	361,46	412,67	462,69	544,07
16 a 17	340,73	382,50	435,43	488,78	573,91
17 a 18	358,88	401,71	458,40	513,69	613,74
18 a 19	376,16	421,47	480,83	539,13	634,13
19 a 20	394,10	441,44	503,49	564,79	664,08
20 a 21	411,92	461,73	526,25	590,45	693,93
21 a 22	429,74	481,05	549,00	615,67	723,88
22 a 23	447,34	501,23	571,33	641,23	754,05
23 a 24	465,17	521,20	594,62	667,09	784,00
24 a 25	483,20	540,95	617,39	692,21	814,05
25 a 26	500,91	560,70	639,93	717,66	840,79
26 a 27	518,52	580,78	663,66	743,21	873,85
27 a 28	536,34	600,75	685,66	768,65	903,59
28 a 29	554,04	620,61	708,00	794,09	933,65
29 a 30	571,98	641,01	730,97	818,89	964,04
30 a 31	589,90	654,11	753,29	845,41	993,66
31 a 32	607,41	680,94	776,49	870,64	1.023,72
32 a 33	625,44	687,06	799,14	896,18	1.053,57
33 a 34	643,37	720,55	821,79	921,74	1.083,73
34 a 35	661,08	737,41	844,44	947,29	1.113,57
35 a 36	678,80	754,26	866,99	972,62	1.143,20
36 a 37	696,62	771,22	889,64	997,85	1.172,84
37 a 38	714,22	788,08	912,18	1.023,18	1.202,46
38 a 39	732,04	804,93	934,73	1.048,51	1.232,09
39 a 40	749,76	821,79	957,26	1.073,74	1.261,82

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Representantes de los trabajadores:

Don Carlos Pie Pena.  
Don Enrique López Tena.  
Don Francisco Senz Solano.  
Don Gonzalo González Terán.  
Don Herminio Herrero Calle.  
Don Javier Ribe Masip.  
Don José A. Miguel Ríos.  
Don José López Maldonado.  
Don José Martínez Lorenzo.

Representación empresarial:

Don Jerónimo Hernández Aponte.  
Don Lisardo Fernández Villa.  
Don Luis Moros Coscolín.  
Don Manuel Brenes Bermúdez.  
Don Manuel Pila Torres.

En Barcelona, siendo las trece horas del 15 de febrero de 2002, se reúnen, en las dependencias de la empresa, los miembros integrantes de la Mesa Negociadora del XVI Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima» y llegan a los siguientes acuerdos:

## MANIFIESTAN

Que analizado el XVI Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima», se han observado errores en su transcripción.

Que es voluntad de las partes facilitar la confección y entendimiento de la nómina, por lo que:

## ACUERDAN

Primero.—El artículo 17 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 17. *Fiestas.*

Se considerarán días festivos los que rijan según el calendario laboral de la provincia en donde preste el servicio el personal.

Cualquier otra fiesta no especificada en el citado calendario, si procede, se estudiará un sistema de recuperación, tan pronto se tenga conocimiento de la misma. Si en el plazo de quince días desde que tuvo conocimiento la empresa no ha confeccionado el «sistema de recuperación», correrá a su cargo.»

Segundo.—El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. *Remuneraciones.*

Salvo en los conceptos detallados individualmente en este Convenio, las remuneraciones serán para el 2001 las que figuran en los anexos I, II y III.

Al personal obrero ingresado en la empresa con anterioridad al 1 de enero de 1993 le serán de aplicación para 2001 (como reconocimiento de derechos adquiridos) las condiciones establecidas en los anexos IV, IV bis, V, V bis, VI, VI bis, según el centro al que pertenezca.

Las cantidades reflejadas en los artículos 23, 24, 25, 26, 30, 33, 34, 35 y 36 y de los anexos I, II y III, III bis, IV, IV bis, V, V bis, VI, VI bis serán las vigentes para el 2001. En el supuesto de que el IPC real de 2001 supere el 2 por 100 se actualizarán las tablas de 2001 incrementándose respecto a las tablas del año anterior con la diferencia que exceda de dicho 2 por 100 con efectos del 1 de enero de 2001, abonándose la diferencia en un solo pago. Para el 2002 se incrementará con el IPC real, abonándose a cuenta el IPC previsto, regularizándose en tablas una vez que se conozca el IPC real, abonándose la diferencia en un solo pago.

Para el año 2003 se incrementarán con el IPC real más medio punto, abonándose a cuenta el IPC previsto más medio punto, regularizándose en tablas una vez que se conozca el IPC real, abonándose la diferencia en un solo pago.»

## 8419

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del XVI Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la Revisión Salarial del XVI Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9003272), que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Tercero.—Que los conceptos económicos para el año 2002, incluida la revisión que establece el artículo 21, queda como se recogen en las tablas anexas.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente en la ciudad y fecha antes indicada.

**Valores económicos de los capítulos IV y V del XV Convenio Colectivo de la empresa para el año 2001**

	Euros
23. Valores económicos de los retenes:	
Día laborable .....	9,60
Día festivo .....	38,54
Por sábado y domingo .....	86,52
Retén semanal (siete días) .....	109,08
24. Valores económicos de los cubretramos:	
Día laborable .....	9,60
Día festivo .....	38,54
Por sábado y domingo .....	86,52
Cubretramo semanal (siete días) .....	109,81
25. Plus de turnos .....	0,86
26. Plus de nocturnidad .....	0,86
30. Tóxicos, penosos y peligrosos .....	0,49
33. Ayudas de escolaridad .....	134,93
34. Nupcialidad .....	113,93
35. Natalidad .....	62,76
36. Antigüedad .....	28,58

**Valores económicos de los capítulos IV y V del XV Convenio Colectivo de la empresa para el año 2002**

	Euros
23. Valores económicos de los retenes:	
Día laborable .....	9,79
Día festivo .....	39,31
Por sábado y domingo .....	88,25
Retén semanal (siete días) .....	111,26
24. Valores económicos de los cubretramos:	
Día laborable .....	9,79
Día festivo .....	39,31
Por sábado y domingo .....	88,25
Cubretramo semanal (siete días) .....	112,01
25. Plus de turnos .....	0,88
26. Plus de nocturnidad .....	0,88
28. Desplazamientos .....	0,21
30. Tóxicos, penosos y peligrosos (mensual) .....	73,64
33. Ayudas de escolaridad .....	137,63
34. Nupcialidad .....	116,21
35. Natalidad .....	64,02
36. Antigüedad .....	29,15

ANEXO I

**Condiciones obra masa año 2001**

*Jornada: 39,28 horas semanales efectivas*

Categoría	Salario base por día natural (365)	Plus Convenio por día trabajado (299)	Salario base por día natural (365)	Plus Convenio por día trabajado (299)
Oficial primera .	17,21	8,40	2.863	1.397
Oficial segunda .	17,21	7,04	2.863	1.172
Oficial tercera ...	16,89	6,72	2.810	1.118
Especialista .....	16,83	6,58	2.800	1.095
Peón .....	16,64	6,43	2.769	1.070

ANEXO I bis

**Gratificaciones extraordinarias 2001 (grat. junio y Navidad)**

Categoría	Importe — Euros	Importe — Pesetas
Oficial primera .....	781,74	130.070
Oficial segunda .....	743,42	123.694
Oficial tercera .....	728,73	121.251
Especialista .....	723,29	120.346
Peón .....	713,49	118.715

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

ANEXO I

**Condiciones obra masa año 2002**

*Jornada: 39,28 horas semanales efectivas*

Categoría	Salario base — Mes (12 meses)	Plus Convenio — Mes (12 meses)
Oficial primera .....	533,94	213,49
Oficial segunda .....	533,94	178,92
Oficial tercera .....	524,01	170,79
Especialista .....	522,15	167,23
Peón .....	516,26	163,42

ANEXO I bis

**Gratificaciones extraordinarias 2002 (grat. junio y Navidad)**

Categoría	Importe — Euros
Oficial primera .....	828,64
Oficial segunda .....	788,03
Oficial tercera .....	772,45
Especialista .....	766,69
Peón .....	756,30

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

ANEXO II

**XVI Convenio Masa. Tablas de salario anuales por todos los conceptos 2001**

Grupo	Categorías	Salario — Euros	Salario — Pesetas
1. 1.	Ingeniero y Licenciado .....	18.343,12	3.052.039
2. 1.	Peritos, Técnico Facul. Minas y TNT .....	18.204,95	3.029.049
3. 1.	Jefes 1.ª Administrativos .....	14.897,39	2.478.717
2.	Jefes de Taller .....	18.147,76	3.019.534
3.	Jefes Organiz. 1.ª Delineante y Dibujante Proyectista .....	13.902,67	2.313.209
4.	Jefe Laboratorio .....	12.172,38	2.025.314
4. 1.	Jefe 2.ª Administrativo y Organización ...	13.548,81	2.254.332
2.	Jefe de Sección Laboratorio .....	11.332,42	1.885.556
5. 1.	Delineante Técnico Organización 1.ª .....	12.413,67	2.065.461
2.	Practicante y ATS .....	11.676,67	1.942.835
3.	Maestro Taller Contramaestre .....	17.864,03	2.972.324
6. 1.	Oficial 1.ª Administrativo .....	12.322,83	2.050.346
7. 1.	Delineante Técnico Organización y Admi- nistrativo 2.ª .....	11.290,88	1.878.644

Grupo	Categorías	Salario Euros	Salario Pesetas
8. 1.	Telefonista .....	7.386,00	1.228.927
2.	Auxiliar Administrativo y Laborat. Calcedor .....	7.841,09	1.304.647
3.	Reproductor Planos .....	9.447,62	1.571.952
9. 1.	Aspirante .....	6.709,63	1.116.388
10. 1.	Encargado .....	16.245,75	2.703.066
11. 1.	Chófer Camión .....	12.808,48	2.131.152
12. 1.	Chófer Turismo, Almacenero y Conserje .....	12.757,58	2.122.683
13. 1.	Listero .....	11.375,17	1.892.669
14. 1.	Portero, Ordenanza y Vigilante .....	11.279,71	1.876.786
15. 1.	Oficial 1. <sup>a</sup> , Jefe Equipo .....	15.182,85	2.526.214
2.	Pinche y Aprendiz .....	6.416,17	1.067.561

**XVI Convenio Masa. Tablas de salario anuales  
por todos los conceptos 2002**

Grupo	Categorías	Salario Euros
1. 1.	Ingeniero y Licenciado .....	18.709,98
2. 1.	Peritos, Técnico Facul. Minas y TNT .....	18.569,05
3. 1.	Jefes 1. <sup>a</sup> Administrativos .....	15.195,34
2.	Jefes de Taller .....	18.510,72
3.	Jefes Organiz. 1. <sup>a</sup> Delineante y Dibujante Proyectista .....	14.180,72
4.	Jefe Laboratorio .....	12.415,83
4. 1.	Jefe 2. <sup>a</sup> Administrativo y Organización .....	13.819,79
2.	Jefe de Sección Laboratorio .....	11.559,07
5. 1.	Delineante Técnico Organización 1. <sup>a</sup> .....	12.661,94
2.	Practicante y ATS .....	11.910,20
3.	Maestro Taller Contraaestre .....	18.221,31
6. 1.	Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	12.569,29
7. 1.	Delineante Técnico Organización y Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	11.516,70
8. 1.	Telefonista .....	7.533,72
2.	Auxiliar Administrativo y Laborat. Calcedor .....	7.997,91
3.	Reproductor Planos .....	9.636,57
9. 1.	Aspirante .....	6.843,82
10. 1.	Encargado .....	16.570,67
11. 1.	Chófer Camión .....	13.064,65
12. 1.	Chófer Turismo, Almacenero y Conserje .....	13.012,73
13. 1.	Listero .....	11.602,67
14. 1.	Portero, Ordenanza y Vigilante .....	11.505,30
15. 1.	Oficial 1. <sup>a</sup> , Jefe Equipo .....	15.486,51
2.	Pinche y Aprendiz .....	6.544,49

ANEXO III

**Masa (obras Tarragona)**

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2001

Categorías	Primeras		Segundas	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
Contraaestre .....	11,92	1.984	13,62	2.266
Encargado .....	11,55	1.922	12,99	2.162
Capataz .....	11,55	1.922	12,99	2.162
Jefe de Equipo .....	10,79	1.795	11,89	1.979
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	10,49	1.746	11,73	1.951
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	10,02	1.667	10,58	1.760
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	9,66	1.608	9,84	1.637
Especialista .....	9,66	1.608	9,84	1.637
Peón .....	9,20	1.531	9,56	1.591

Categorías	Primeras		Segundas	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
<i>Personal Administrativo y Técnico, de Oficinas y Obras</i>				
Aspirante Admtvo. ....	6,37	1.060	6,85	1.140
Aux. Admtvo. Resp. Planos y Calquista .....	8,68	1.445	9,21	1.533
Oficial Admtvo. 2. <sup>a</sup> y Delineante 2. <sup>a</sup> .....	9,89	1.645	10,10	1.681
Oficial Admtvo. 1. <sup>a</sup> y Delineante 1. <sup>a</sup> .....	10,34	1.721	10,52	1.750
Delineante y Dibujante Proyectista .....	11,58	1.927	11,78	1.960

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2002

Categorías	Primeras Euros	Segundas Euros
Contraaestre .....	12,16	13,89
Encargado .....	11,78	13,25
Capataz .....	11,78	13,25
Jefe de Equipo .....	11,01	12,13
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	10,70	11,96
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	10,22	10,79
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	9,85	10,04
Especialista .....	9,85	10,04
Peón .....	9,38	9,75

*Personal Administrativo y Técnico, de Oficinas y Obras*

Aspirante Admtvo. ....	6,50	6,99
Aux. Admtvo. Resp. Planos y Calquista .....	8,85	9,39
Oficial Admtvo. 2. <sup>a</sup> y Delineante 2. <sup>a</sup> .....	10,09	10,30
Oficial Admtvo. 1. <sup>a</sup> y Delineante 1. <sup>a</sup> .....	10,55	10,73
Delineante y Dibujante Proyectista .....	11,81	12,02

ANEXO III bis

**Masa (obras Barcelona y Solvay)**

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2001

Categorías	Primeras		Segundas	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
Contraaestre .....	11,92	1.984	13,62	2.266
Encargado .....	11,55	1.922	12,99	2.162
Capataz .....	11,55	1.922	12,99	2.162
Jefe de Equipo .....	10,79	1.795	11,89	1.979
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	10,49	1.746	11,73	1.951
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	10,02	1.667	10,58	1.760
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	9,66	1.608	9,84	1.637
Especialista .....	9,66	1.608	9,84	1.637
Peón .....	9,20	1.531	9,56	1.591

*Personal Administrativo y Técnico, de Oficinas y Obras*

Aspirante Admtvo. ....	6,37	1.060	6,85	1.140
Aux. Admtvo. Resp. Planos y Calquista .....	8,68	1.445	9,21	1.533
Oficial Admtvo. 2. <sup>a</sup> y Delineante 2. <sup>a</sup> .....	9,89	1.645	10,10	1.681
Oficial Admtvo. 1. <sup>a</sup> y Delineante 1. <sup>a</sup> .....	10,34	1.721	10,52	1.750
Delineante y Dibujante Proyectista .....	11,58	1.927	11,78	1.960

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2002

Categorías	Primeras Euros	Segundas Euros
Contramaestre .....	12,16	13,89
Encargado .....	11,78	13,25
Capataz .....	11,78	13,25
Jefe de Equipo .....	11,01	12,13
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	10,70	11,96
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	10,22	10,79
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	9,85	10,04

Categorías	Primeras Euros	Segundas Euros
Especialista .....	9,85	10,04
Peón .....	9,38	9,75
<i>Personal Administrativo y Técnico, de Oficinas y Obras</i>		
Aspirante Admtvo. ....	6,50	6,99
Aux. Admtvo. Resp. Planos y Calquista .....	8,85	9,39
Oficial Admtvo. 2. <sup>a</sup> y Delineante 2. <sup>a</sup> .....	10,09	10,30
Oficial Admtvo. 1. <sup>a</sup> y Delineante 1. <sup>a</sup> .....	10,55	10,73
Delineante y Dibujante Proyectista .....	11,81	12,02

## ANEXO IV

## Condiciones obras masa. Tablas reconociendo derecho adquirido. Obras Barcelona

Año 2001

Jornada: 39,28 horas semanales efectivas.

Categoría	Salario		Plus tóxico P.P.		Plus transporte		Complemento salarial F.	
	Euros	Pesetas/hora	Euros	Pesetas/hora	Euros	Pesetas/d.t.	Euros	Pesetas
Oficial primera F.E. (A) .....	4,98	828	0,51	85	2,95	491	12,02	2.000 d.n.
Oficial primera (B) .....	4,69	780	0,51	85	2,95	491	16,50	2.746 d.t.
Oficial primera (C) .....	4,40	732	0,51	85	2,95	491	16,50	2.746 d.t.
Oficial segunda .....	4,10	683	0,51	85	2,95	491	7,89	1.313 d.t.
Oficial tercera .....	4,07	678	0,51	85	—	—	5,85	974 d.t.
Peón .....	4,01	667	0,51	85	—	—	2,67	444 d.t.

Plus responsable Oficial 1.<sup>a</sup>: 64,13 euros, 10.670 pesetas/mes.Plus transporte: Los Oficiales de 1.<sup>a</sup> de los grupos A, B y C y Oficiales de 2.<sup>a</sup> percibirán el plus transporte reflejado en la tabla, en todo caso.

El resto del personal sólo percibirá plus transporte cuando se desplace fuera del polígono de la zona franca.

Dietas: 2001.

Suplemento treinta primeros días: 26,66 euros, 4.436 día.

8,41 euros, 1.400 día.

Año 2002

Jornada: 39,28 horas semanales efectivas.

Categoría	Salario base mes (12 meses) Euros	Plus tóxico P.P. mes (12 meses) Euros	Plus transporte mes (12 meses) Euros	Complemento salarial F. mes (12 meses) Euros
Oficial primera F.E. (A) .....	868,17	84,14	56,42	372,92
Oficial primera (B) .....	817,62	84,14	56,42	346,42
Oficial primera (C) .....	767,06	84,14	56,42	346,42
Oficial segunda .....	714,76	84,14	56,42	165,65
Oficial tercera .....	709,53	84,14	—	122,82
Peón .....	699,07	84,14	—	56,06

Plus responsable Oficial primera: 65,41 euros mes.

Plus transporte: Los Oficiales de primera de los Grupos A, B y C y Oficiales de segunda percibirán el plus de transporte reflejado en la tabla, en todo caso.

El resto del personal sólo percibirá plus transporte cuando se desplace fuera del Polígono de la Zona Franca.

Dietas:

2002: 27,19 euros día, complemento treinta primeros días 8,58 euros día.

## ANEXO IV bis

## Gratificaciones extraordinarias (grat. junio y Navidad) obras Barcelona, reconocimiento derecho adquirido

Año 2001

Categoría	Importe Euros	Importe Pesetas
Oficial primera responsable .....	991,89	165.036
Oficial primera sold. homologado .....	997,61	165.988
Oficial primera .....	972,98	161.891
Oficial segunda .....	961,34	159.954
Oficial tercera .....	949,06	157.911
Peón .....	936,25	155.779

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

Año 2002

Categoría	Importe Euros
Oficial primera responsable .....	1.011,73
Oficial primera sold. homologado .....	1.017,56
Oficial primera .....	992,44
Oficial segunda .....	980,57
Oficial tercera .....	968,04
Peón .....	954,98

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

## ANEXO V

## Condiciones obras masa. Tabla reconociendo derecho adquirido, Solvay (Martorell)

Año 2001

Jornada: 39,28 horas semanales efectivas.

Categoría	Salario		Complemento salarial F.		Plus tóxico P.P.		P. Espec.		P. Resp.		Plus transporte	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
Oficial primera Jefe Equipo ....	821,62	136.706 m.	15,41	2.564 d.	129,75	21.588 m.	—	—	—	—	—	—
Oficial primera Resp. ....	4,63	770 h.	14,64	2.436 d.	0,58	97 h.	53,45	8.893 m.	64,14	10.672 m.	2,95	491 d.t.
Oficial primera sold. homol. ....	4,63	770 h.	14,64	2.436 d.	0,58	97 h.	53,45	8.893 m.	—	—	2,95	491 d.t.
Oficial primera ....	4,44	738 h.	12,02	2.000 d.	0,58	97 h.	53,45	8.893 m.	—	—	2,95	491 d.t.
Oficial segunda ....	4,33	720 h.	9,39	1.563 d.	0,58	97 h.	53,45	8.893 m.	—	—	2,95	491 d.t.
Oficial tercera ....	4,15	690 h.	6,76	1.125 d.	0,58	97 h.	53,45	8.893 m.	—	—	2,95	491 d.t.
Peón ....	4,04	673 h.	5,66	942 d.t.(1)	0,58	97 h.	53,45	8.893 m.	—	—	2,95	491 d.t.
Auxiliar administrativo ....	724,19	120.495 m.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) Los Peones perciben en concepto de asistencia 5,66 euros (942 pesetas d.t.).

Dietas: 26,66 euros/día (4.436 pesetas/día). Suplemento treinta primeros días 8,41 euros/día (1.400 pesetas/día).

Año 2002

Jornada: 39,28 horas semanales efectivas.

Categoría	Salario base	Complemento	Plus tóxico P.P.	Prima espec.	Plus respos.	Plus transporte
	mes (12 meses)	salarial F.	mes (12 meses)	mes (12 meses)	mes (12 meses)	mes (12 meses)
	—	—	—	—	—	—
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Oficial primera Jefe Equipo .....	838,05	478,10	132,35	—	—	—
Oficial primera resp. ....	807,16	454,21	95,69	54,52	65,42	56,42
Oficial primera sold. homol. ....	807,16	454,21	95,69	54,52	—	56,42
Oficial primera .....	774,03	372,92	95,69	54,52	—	56,42
Oficial segunda .....	754,86	291,32	95,69	54,52	—	56,42
Oficial tercera .....	723,48	209,73	95,69	54,52	—	56,42
Peón .....	704,30	118,83 (1)	95,69	54,52	—	56,42
Auxiliar administrativo .....	738,67	—	—	—	—	—

(1) Los Peones perciben en concepto de asistencia 118,83 euros.

Dietas: 27,19 euros/día. Suplemento treinta primeros días 8,58 euros/día.

## ANEXO V bis

## Gratificaciones extraordinarias (grat. junio y Navidad), obra Solvay (Martorell), reconocimiento derecho adquirido

Año 2001

Categoría	Importe	Importe
	— Euros	— Pesetas
Oficial primera responsable .....	991,89	165.036
Oficial primera sold. homologado .....	997,61	165.988
Oficial primera .....	972,98	161.891
Oficial segunda .....	961,34	159.954
Oficial tercera .....	949,06	157.911
Peón .....	936,25	155.779

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

Año 2002

Categoría	Importe
	— Euros
Oficial primera responsable .....	1.011,73
Oficial primera sold. homologado .....	1.017,56

Categoría	Importe
	— Euros
Oficial primera .....	992,44
Oficial segunda .....	980,57
Oficial tercera .....	968,04
Peón .....	954,98

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponde a cada persona.

## ANEXO VI

## Condiciones obras masa. Tablas reconociendo derecho adquirido, obras Tarragona

Año 2001

Jornada: 39,28 horas semanales efectivas.

Categoría	Salario		Plus tóxico P.P.		Actividad	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
Oficial primera (A) .....	5,86	975 h.	0,63	105 h.	1,17	194 h.
Oficial primera (B) .....	5,86	975 h.	0,63	105 h.	0,90	150 h.



Categoría	Salario		Plus tóxico P.P.		Actividad	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
Oficial primera (C) .....	5,86	975 h.	0,63	105 h.	0,62	103 h.
Oficial primera (D) .....	5,65	940 h.	0,63	105 h.	0,61	102 h.
Oficial primera (E) .....	5,49	914 h.	0,55	91 h.	0,22	37 h.
Oficial segunda .....	4,77	794 h.	0,49	82 h.	0,22	37 h.
Oficial tercera .....	4,73	787 h.	0,49	82 h.	0,22	37 h.
Peón .....	4,10	683 h.	0,49	82 h.	0,22	37 h.

Nota:

Plus transporte: 2,95 euros (491 pesetas) por D.T. (225).

Ayuda Pobra Mafumet: 2,24 euros (373 pesetas) por D.T. para el personal fijo, desplazado transitoriamente al polígono de La Pobra de Mafumet.

Dietas: 26,66 euros/día (4.436 pesetas/día). Suplemento treinta primeros días 8,41 euros/día (1.400 pesetas/día).

Año 2002

Jornada: 39,28 horas semanales efectivas.

Categoría	Salario base	Plus tóxico P.P.	Actividad
	mes (12 meses) Euros	mes (12 meses) Euros	mes (12 meses) Euros
Oficial primera (A) .....	1.015,43	109,83	203,97
Oficial primera (B) .....	1.015,43	109,83	156,90
Oficial primera (C) .....	1.015,43	109,83	108,09
Oficial primera (D) .....	978,82	109,83	106,34
Oficial primera (F) .....	950,93	95,88	38,35
Oficial segunda .....	825,41	85,42	38,35
Oficial tercera .....	818,44	85,42	38,35
Peón .....	708,61	85,42	38,35

Nota:

Plus transporte: 56,42 euros por doce meses.

Ayuda Pobra Mafumet: 2,28 euros por D.T. para el personal fijo, desplazado transitoriamente al polígono de La Pobra de Mafumet.

Dietas: 27,19 euros/día. Suplemento treinta primeros días 8,58 euros/día.

ANEXO VI bis

**Gratificaciones extraordinarias (grat. junio y Navidad), obras Tarra-  
gona, reconocimiento derecho adquirido**

Año 2001

Categoría	Importe	Importe
	Euros	Pesetas
Oficial primera (A) .....	972,98	161.891
Oficial primera (B) .....	971,36	161.621
Oficial primera (C) .....	969,39	161.293
Oficial primera (D) .....	967,80	161.028
Oficial primera (E) .....	963,67	160.341
Oficial segunda .....	961,34	159.954
Oficial tercera .....	949,06	157.911
Peón .....	936,25	155.779

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

Año 2002

Categoría	Importe Euros
Oficial primera (A) .....	992,44
Oficial primera (B) .....	990,79
Oficial primera (C) .....	988,78

Categoría	Importe Euros
Oficial primera (D) .....	987,16
Oficial primera (E) .....	982,94
Oficial segunda .....	980,57
Oficial tercera .....	968,04
Peón .....	954,98

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

## 8420

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Laudo Arbitral de fecha 18 de marzo de 2002, dictado por don Jesús Cruz Villalón en el procedimiento de arbitraje seguido en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje que se refiere a la interpretación del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las empresas organizadoras del Juego del Bingo.*

Visto el contenido del Laudo Arbitral de fecha 18 de marzo de 2002 dictado por don Jesús Cruz Villalón en el procedimiento de arbitraje seguido en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje que se refiere a la interpretación del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las empresas organizadoras del Juego del Bingo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 2001) y del que han sido parte, de un lado, las Organizaciones Sindicales FETCHTJ-UGT, FECOHT-CC.OO y USO y, de otro, la Asociación Empresarial CEJ, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 11.7 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Laudo Arbitral en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## LAUDO ARBITRAL

En Madrid a 18 de marzo de 2002, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el quince de febrero de este mismo año en el marco de las previsiones enunciadas en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como en su Reglamento de aplicación (RASEC), ambos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», ha dictado el siguiente

### Laudo arbitral

#### I. Antecedentes

Primero.—El presente procedimiento arbitral refiere a la interpretación del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las empresas organizadoras del Juego del Bingo, (en adelante el Convenio Colectivo), de una parte, por la Confederación Española de Juego (CEJ) en representación de las empresas del sector y, por otra parte, por las centrales sindicales USO, CCOO y UGT en representación del colectivo laboral afectado, suscrito por las partes el 29 de noviembre de 2000 y publicándose su texto en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, con vigencia temporal desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Segundo.—Con fecha 5 de febrero de 2002 de 1998 se registra en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) escrito suscrito por la Federación estatal de trabajadores de comercio, hostelería-turismo y juego de la Unión General de Trabajadores (en adelante UGT), por medio del cual formulan la celebración del acto de mediación contemplado en el Acuerdo Interconfederal sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Labo-